

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1546 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER Y LA GONERNACION DE NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 2.
--	---

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **JUAN MANUEL REYES ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.285.777, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1695 del 16 de agosto de 2022 y posesionado el mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON**, con NIT **830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.211.018; en calidad de Gobernador, con NIT 800.103.927; posesionado el 27 de diciembre de 2019 actuando en representación de la **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, en adelante **EL DEPARTAMENTO** y **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.612.705; en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, con NIT 890.503.373; posesionado el 22 de marzo de 2022 actuando en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL**, en adelante **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.500.841 - 6, y facultado para suscribir el presente documento, en adelante **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la segunda prórroga y la segunda modificación al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 30 de diciembre de 2020, **EL MINISTERIO EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO**, suscribieron el Convenio No. 1546 DE 2020, por valor de **\$25.476.444.560 MIL**, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN BASE TIPO C EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."*
- 2.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Que 28 de junio de 2021 se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, y se modificó la cláusula sexta (aportes), la cláusula octava que hace referencia a la sujeción y apropiaciones presupuestales.
- 4.- Que **EL DEPARTAMENTO**, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga y segunda modificación al convenio teniendo en cuenta que:

“(…)

Como es de conocimiento de las partes, y en consideración a todo lo ampliamente expuesto en los 24 comités realizados entre el contratista de obra, interventoría, Departamento y Ministerio, nos encontramos en la etapa de entrega del primer componente correspondiente a estudios y diseños, los cuales fueron radicados en el mes de junio de 2022 y solo se obtuvo el aval de la Diraf en el mes de noviembre de 2022 y fueron radicados en el Ministerio para su recibido a satisfacción el 8 de noviembre de 2022. (...) Una vez aprobado y surtido el primer componente estudios y diseños, se iniciaría la ejecución de la construcción, la cual cuenta con un plazo de ejecución de once (11) meses, el cual excedería el plazo pactado en el convenio. (...) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito de manera muy respetuosa y atendiendo

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1546 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER Y LA GONERNACION DE NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 2.
--	---

a su justo criterio, la prórroga No. 2 del convenio, por un término de diecisiete (17) meses más, distribuidos de la siguiente manera: once (11) meses de ejecución contados desde el inicio de la obra, tres (03) meses para detalles competentes para el estado final de la obra, certificaciones RETIE-RETILAP, conexión definitiva, dos (02) meses para el proceso de puesta a punto y un (01) mes para el recibo de la obra, o sea hasta el 31 de mayo de 2024. Así mismo reiteramos nuestro compromiso de atender con prontitud y eficacia las directrices que se consideren pertinentes para lograr la ejecución y éxito del mencionado proyecto. (...) (sic)”

5.- Que **EL MUNICIPIO**, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga y segunda modificación al convenio teniendo en cuenta que:

“(…) Ref.: Solicitud prorroga al convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1546 de 2020 suscrito entre la nación Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana FOSECON y el municipio de Villa del Rosario (La Parada) Norte de Santander. Atento saludo, JEFERSON MIGUEL GUERRERO GONZALEZ actuando como supervisor del convenio en referencia y concertando con el Ingeniero FERNANDO PEREIRA VILLAMIZAR, Supervisor del departamento, las partes están de acuerdo en la aprobación de la prórroga No. 2 hasta mayo del 2024, para el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1546 de 2020. (...)”.

6.- Que mediante memorando **2022-3-003122-028158 Id: 46683** del 29 de noviembre de 2022, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga y segunda modificación al convenio, teniendo en cuenta que: “(…)

“(…) La supervisión del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Departamento de Norte de Santander en comunicado del 11 de noviembre de 2022 ve viable la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024 debido que el proceso de estudios y recibos y la subsanación de observaciones ante la DIRAF se tomó más del tiempo proyectado logrando el aval de los diseños solo hasta el mes de noviembre de 2022. Lo anterior plazo actual es insuficiente para realizar las actividades de ejecución de la obra, realizar el proceso de certificación RETIE y RETILAP y la conexión definitiva de servicios públicos, puesta a punto del proyecto y adelantar el proceso de recibo y entrega de la obra. (...) Así mismo se hace necesario al cambiar de vigencia realizar la modificación de las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2023y 2024(...)”.

7.- Que según informe de interventoría del 28 de noviembre de 2022 actualmente el convenio se encuentra en etapa de estudios y diseños.

8.- Que con fundamento en la obligación número 28 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga y modificación.

9.- Que por lo anterior, se requiere la reprogramación de vigencia futura para el presente convenio, de recursos vigencia 2022 por recursos de vigencia futura 2023, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1.

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1546 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER Y LA GONERNACION DE NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 2.
--	---

10.- Que El Ministerio del Interior, adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las vigencias futuras en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

11.- Que conforme al cupo de vigencias futuras ordinarias (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015) otorgado mediante la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2022-055532 del 28 de noviembre de 2022, por valor de \$176.833.997.205 M/L para 2023, el cual se afectará en la suma de **\$16.304.924.519 M/L** y vigencia 2024 por valor de \$9.280.329.150 M/L, el cual se afectará en la suma de **\$2.038.115.565 M/L**.

12.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga y segunda modificación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1546 de 2020**, hasta el 31 de mayo de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula QUINTA del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

***“CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de mayo 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.*

CLÁUSULA SEGUNDA- Modificar la cláusula sexta del Convenio la cual quedara así:

***“CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO - APORTES:** 1) **APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$25.476.444.560 M/L, teniendo en cuenta los siguientes aportes: 1) **APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales EL MINISTERIO, aportará hasta la suma de \$20.381.155.648 M/L incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: i. Recursos vigencia 2020: \$2.038.115.565 M/L. ii. Recursos Vigencia 2021 \$ 0 M/L, iii. Recursos Vigencia 2022 \$ 0 M/L, iv. Vigencia 2023 \$16.304.924.519 M/L. IV. Vigencia 2024 \$ 2.038.115.565. **APORTES DEL DEPARTAMENTO,** aportara la suma de \$ 3.821.466.686,70. **APORTES DEL MUNICIPIO,** aportara la suma de \$ 1.273.822.225,30 (...)” (sic).*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula octava del convenio -, la cual quedará así:

***“CLÁUSULA OCTAVA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. A) Aportes del Ministerio.** El compromiso del presente convenio es asumido por el MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON así: **I. VIGENCIA 2020.** Registro presupuestal No. 84220 del 2020, por valor de \$2.038.115.565 M/L, con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 52520 de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON. **II.VIGENCIA 2021.** Registro presupuestal No. 4221 del 2021, por valor de \$ 18.343.040.083, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 4221 de 2021, Rubro presupuestal A03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, quedando en la suma en la suma de \$ 0. **III.VIGENCIA 2022.** Registro presupuestal No. 9522 del 2022,*

 MINISTERIO DEL INTERIOR	SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1546 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO (LA PARADA) NORTE DE SANTANDER Y LA GONERNACION DE NORTE DE SANTANDER. OTROSÍ No. 2.
--	---

por valor de \$18.343.040.083, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 18022 de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de \$18.343.040.083 M/L., quedando en la suma de \$0 M/L. **IV.** Cupo de vigencias futuras de acuerdo con la autorización de la Directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2022-055532 del 28 de noviembre de 2022, vigencia 2023 por valor de \$176.833.997.205 M/L, el cual se afectará en la suma de \$16.304.924.519 M/L y vigencia 2024 por valor de \$9.280.329.150 M/L, el cual se afectará en la suma de \$2.038.115.565 M/L”.

CLÁUSULA CUARTA- El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula novena del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

EL MINISTERIO

EL DEPARTAMENTO

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

SILVANO SERRANO GUERRERO

EL MUNICIPIO,

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
ALCALDE

Aprobó: Doris Clemencia Monroy– Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: María José Pineda – Contratista S.G.C.
Proyectó: María del Pilar Arenas– Contratista S.G.C.